



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES**  
CHILE

**Santiago, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.**

**VISTOS:**

1°) Que el 29 de enero de 2021, el Partido Político Partido Unión Demócrata Independiente, representado por don Juan Cristobal Recart Salas, interpuso reclamación en contra de la Resolución 0-N° 027 del Señor Director del Servicio Electoral, publicada el 23 de enero de 2021, que aceptó la declaración de candidatura a Convencional Constituyente por el distrito 21, de Don Vasili Guillermo Carillo Nova;

2°) Que el artículo 20 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, establece un plazo de cinco días para reclamar de la Resolución del señor Director Servicio Electoral que se pronuncie sobre las declaraciones de candidaturas, ante el Tribunal Calificador de Elecciones, término de días corridos que se cuenta desde la publicación de la resolución precitada;

3°) Que, a su turno, el *“Auto Acordado Sobre Funcionamiento y Tramitación de las Causas y Asuntos Que Deben Sustanciarse Ante El Tribunal Calificador de Elecciones”*, de 20 de febrero de 2019, establece en su numeral 17 que en materia electoral los plazos son de días corridos, esto es, contando todos los días, incluso los feriados, a no ser que la ley especifique que se trata de días hábiles;

4°) Que, en lo pertinente, el numeral 37 del Auto Acordado citado en el motivo anterior establece *“Las reclamaciones deberán interponerse ante este Tribunal por los partidos políticos debidamente representados,*





**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES**  
**CHILE**

*por los candidatos independientes o por los candidatos agraviados, personalmente o por mandatario habilitado, dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de publicación de la resolución del Consejo del Servicio Electoral que acepte o rechace la declaración de candidatura de que se trate”;*

5°) Que la Resolución 0-N°27 del señor Director del Servicio Electoral que aceptó la declaración de candidatura de Convencional Constituyente del candidato impugnado de autos, don Vasili Guillermo Carillo Nova, se publicó en el Diario Oficial el día sábado 23 de enero de 2021, en consecuencia, el plazo para intentar la reclamación venció el 28 de enero de 2021 y que, según consta de los autos, la reclamación fue presentada el 29 de enero de 2021, esto es, al sexto día corrido siguiente de su publicación, de modo que es extemporánea.

Con lo expuesto y norma legal citada, **se declara inadmisibile por extemporánea**, la reclamación deducida a fojas 1, el Partido Político Partido Unión Demócrata Independiente, representado por don Juan Cristóbal Recart Salas, en contra de la Resolución 0-N°27 del señor Director del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial de veintitrés de enero de dos mil veintiuno.

**Comuníquese al Servicio Electoral por la vía más rápida.**

**Regístrese, notifíquese, y devuélvase.**

**Rol N° 149-2021.-**



Pronunciada por la señora y señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, doña Rosa Egnem Saldías, quien presidió, don Juan Eduardo Fuentes Belmar, don Ricardo Blanco Herrera, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jaime Gazmuri Mujica. Causa Rol N° 149-2021. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 04 de febrero de 2021.



\*618B5EE7-8443-4023-8C9F-5C474DCD9301\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalcalificador.cl](http://www.tribunalcalificador.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.